

dieciseis (16)



**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran el derecho a la Participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53 establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, mismos que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva...

QUE, el COOTAD en su Art. 338 dispone que cada gobierno municipal tenga la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley. Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Título VII - Capítulo III - LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO - Art. 302 dispone que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales

de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Que, es oportuno y necesario la creación de una Dirección administrativa que asuma la responsabilidad y tenga como función, especialmente la de encargarse de la planificación general del desarrollo de la comunidad.

Que, en ejercicio de la atribución que se establece en el COOTAD, en su Art. 57 letra a), al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la exposición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

EXPIDE:

La presente ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 1.- Créase dentro del nivel operativo del GAD Municipal de Milagro, la Dirección Municipal de Gestión Comunitaria y Participación ciudadana, como instancia técnica, asesora; sus siglas serán GCPC.

Art. 2.- Objetivos.- Establecer lineamientos, procesos y herramientas de participación, rendición de cuentas y control social, garantizando el derecho de los ciudadanos a intervenir en lo público y fortalecer la cohesión social entre la ciudadanía y el GAD Municipal.

Propender al mejoramiento de la calidad de vida de la población, promover y potenciar la participación de la comunidad organizada, en las distintas esferas del desarrollo de los sectores, respondiendo a sus necesidades específicas a través de la implementación de programas y proyectos en el estricto cumplimiento de los objetivos del buen vivir, enmarcado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal.

Art. 3.- Del Director.- El Director Municipal de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana, será un profesional con destacada trayectoria y experiencia en el ámbito de esta ordenanza, será nombrado por la máxima autoridad del ejecutivo, conforme lo prescribe el artículo 359 del COOTAD; teniendo entre sus funciones las siguientes:

- Estimular la participación ciudadana activa, co-responsable y constructiva,



Decreto (17)

- Organizar a la comunidad para que en forma individual y colectiva, participe de manera protagónica en la toma de decisiones,
- Formación de Consejos o Comités Barriales,
- Potenciar líderes, lideresas, jóvenes, grupos de mujeres y asociaciones que desarrollen trabajos a favor de la población,
- Capacitación de líderes para la participación ciudadana activa,
- Crear espacios de participación,
- Implementar el sistema de participación ciudadana creado a través de ordenanzas municipales,
- Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias,
- Mantener actualizada la base de datos de dirigentes y organizaciones ciudadanas,
- Crear e implementar mecanismos para la participación ciudadana,
- Dinamizar los procesos de participación ciudadana,
- Asesorar a las organizaciones de la comunidad en todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución y funcionamiento y la plena aplicación de la Ley sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias,
- Detectar las organizaciones comunitarias existentes incentivando su legalización e incorporación a los programas desarrollados por el GAD,
- Diseñar, aplicar y actualizar permanentemente los sistemas de registro de las organizaciones sociales y mantener información actualizada de los antecedentes e historia de las organizaciones territoriales y funcionales,
- Ejecutar programas de capacitación para dirigentes comunitarios,
- Diseñar un catastro de casas comunales y sedes sociales existentes, mantenerlo actualizado y colaborar a su uso óptimo,
- Propiciar la gestión comunitaria en programas y proyectos municipales,

- Elaborar el Programa comunitario de gestión barrial integral,
- Fomentar la formación de microempresas en sectores periféricos del Cantón,
- Promover el mejoramiento del hábitat y la conservación del medio ambiente, en la comunidad del Cantón, en coordinación con el Departamento de Control del Medio Ambiente,
- Mantener coordinación con las demás Departamentos Operativos del Municipio, respecto a la ejecución y evaluación de proyectos,
- Programar y ejecutar talleres artesanales, capacitación técnica y eventos sociales y educativos de participación ciudadana,
- Potenciar los esfuerzos de todas las organizaciones, sectores y vecinos en general, para constituirse en motores de su propio desarrollo, favoreciendo la solución de sus problemas,
- Responder de forma ágil y creativa a las iniciativas espontáneas que surjan de la ciudadanía.

Art. 4.- De la Estructura Organizacional.- La estructura organizacional de la Dirección Municipal de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana, será definida en el manual de organización de funciones y demás reglamentos que se desempeñen para el efecto.

Art. 5.- Del personal que conforma la Dirección de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana.- Estará conformada por un un Coordinador de la Unidad de Gestión Comunitaria, un Coordinador de la Unidad de Participación Ciudadana, un Asistente Administrativo, y promotores comunitarios, procurando la optimización de recursos humanos sin dar pasos a excesos burocráticos. El personal será capacitado, ágil, eficiente, y de conformidad con la Ley, el Director será de libre nombramiento y remoción del señor Alcalde o Alcaldesa.

Art. 6.- La Dirección de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana, tendrá el carácter de permanente, por lo que deberá incorporarse al Orgánico Estructural, Funcional, y en el presupuesto municipal.

Decreto (18)



★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Art. 7.- DEROGATORIA.- En todo cuanto no fuere aplicable, derogase todas las normas y disposiciones, contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, que se opongan al texto y vigencia del presente cuerpo legal.

Art. 8.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Asígnese, mediante reforma presupuestaria para el presente ejercicio económico, o por inclusión en el presupuesto municipal del 2014, los recursos financieros suficientes para el funcionamiento de la Dirección de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana, tanto en lo concerniente a la estructura de personal, como de mobiliario, equipos y espacios físicos.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de San Francisco de Milagro, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil trece.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACION CIUDADANA.", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 28 de Diciembre de 2012 y 16 de Enero de 2013, en primer y segundo debate respectivamente.

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

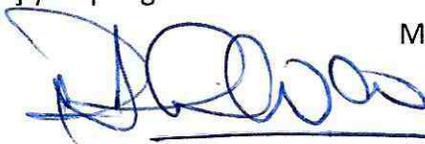
Milagro, enero 21 de 2013



De conformidad con lo prescrito e los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente

“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.”, y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, enero 21 de 2013



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE



Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiún días del mes de enero del año 2013. **LO CERTIFICO.**



Milagro, enero 22 de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza **“QUE CREA LA DIRECCION MUNICIPAL DE GESTION COMUNITARIA Y PARTICIPACION CIUDADANA”**, fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 22 de enero de 2013; en la Gaceta Municipal # 21 del 08 de febrero de 2013, páginas # 1 a la 3 y en el Registro Oficial No. 884 Suplemento del 1 de febrero de 2013, páginas 38 a la 40.

Milagro febrero 05 de 2012



Ing. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

